SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI -VALLE AUTO No. 901

RAD: 06-2014-00100-00

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, AVOCASE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso de EJECUTIVO propuesto por FELISA VILLAQUIRAN VINASCO contra GLORIA ALEIDA CASTAÑO ESTRADA.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

## RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

<u>SEGUNDO:</u> SEÑALASE como nueva fecha y hora para el día <u>26 de octubre de 2021 a las</u> <u>9:00 am.</u> para llevar acabo la **diligencia de secuestro** del predio tipo rural distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-129884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en "(...) VILLA PATRICIA (...)" de la Vereda Montebello de la Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, de propiedad de la aquí demandada -GLORIA ALEIDA CASTAÑO ESTRADA.

<u>TERCERO</u>: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a la sociedad DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.AS HENRY DÍAZ MANCILLA, identificado(a) con NIT. 900187976-0, ubicado(a) en la Avenida 7 Norte con 42, Oficina Calle 72 N 11 C-24 correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO.- ORDÉNESE a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición y escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SEXTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

<u>SEPTIMO</u>: Cumplida la comisión devuélvase JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

**NOTIFÍQUESE.-**

**ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ** 

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>69</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de octubre de 2021

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS Secretaria